



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022/CMDPN

Punta Negra, 31 de enero de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA:

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N° 071-2021-GFC/MDPN de la Gerencia de Fiscalización y Control, el Memorandum Múltiple N° 084-2021-GDU/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 290-2021-SGOPB/GDU/MDPN de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe Técnico N° 463-2021-SGC/GDU/MDPN de la Sub Gerencia de Catastro, el Informe N° 256-2021-SGOPR-GDU/MDPN de la Sub Gerencia de Obras Privadas, el Informe N° 185-2021-ODC/GDU/MDPN de la Oficina de Defensa Civil, el Informe N° 423-2021-GDU/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 493-2021-GDESC/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunales, el Informe N° 455-2021-SGPPR-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 194-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe N° 370-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 985-2021-GM/MDPN de la Gerencia Municipal, el Informe N° 003-2022-SGEII/MDPN de la Secretaría General e Imagen Institucional, el Proveído N° 005-2022-GM/MDPN de la Gerencia Municipal, el Informe N° 011-2022-GFC/MDPN de la Gerencia de Fiscalización y Control; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 39° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, lo cual es concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo al señalar que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46° de la Ley N° 27972 - LOM establece, sobre las sanciones, que:

“Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad”.

Que, por su parte, el artículo 230° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre los Principios de la Potestad Sancionadora Administrativa, señala que: Razonabilidad.- Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir con las normas infringidas o asumir la sanción; así como la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de la infracción;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, con el Informe N° 071-2021-GFC/MDPN de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia de Fiscalización y Control, presenta a la Gerencia Municipal la propuesta de ordenanza de Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para que sea sometido a consideración del concejo municipal para su aprobación, debido a que la Ordenanza N° 08-2019-MDPN de fecha 27 de marzo del 2019 se aprobó cuando no se encontraban vigentes las modificaciones efectuadas a la Ley N° 27444, por lo que resulta necesario que se emita una nueva ordenanza adecuada a la normativa vigente;

Que, mediante el Memorándum Múltiple N° 084-2021-GDU/MDPN de fecha 22 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la propuesta de ordenanza a las unidades orgánicas que están a su cargo en la estructura orgánica, a efectos de que emitan su opinión correspondiente;

Que, por Informe N° 290-2021/SGOPB/GDU/MDPN de fecha 23 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas señala que respecto al título (8.3, 8.4, 8.5) del Anexo I, las cuales son: Obras en áreas de uso público, Instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas de uso público y privado, planeamiento urbano; que se ha revisado los ítems descritos en cada título del proyecto, por lo cual opina que es conforme lo planteado en el proyecto de ordenanza RASA y CUIS;

Que, con el Informe Técnico N° 463-2021-SGC/GDU/MDPN, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Catastro señala que se encuentra conforme con el proyecto de ordenanza de Régimen de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad de Punta Negra;

Que, mediante el Informe N° 256-2021-SGOPR-GDU/MDPN, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Privadas señala que se encuentra conforme con el proyecto de ordenanza de Régimen de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad de Punta Negra;

Que, por Informe N° 185-2021-ODC/GDU/MDPN de fecha 23 de diciembre de 2021, la Oficina de Defensa Civil señala que el proyecto de ordenanza, las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las normas de seguridad están alineadas con el reglamento de inspecciones técnicas en edificaciones y demás normas de seguridad al respecto;

Que, con Informe N° 423-2021-GDU/MDPN de fecha 23 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, respecto a la opinión sobre el proyecto de ordenanza de Régimen de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracción y sanciones (CUIS) remite las opiniones de las unidades orgánicas que se encuentran dentro de su estructura orgánica, las cuales se han detallado en los párrafos precedentes;

Que, mediante Informe N° 493-2021-GDESC/MDPN de fecha 23 de diciembre de 2021, la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, señala que no encuentra observaciones al proyecto de ordenanza;

Que, por Informe N° 455-2021-SGPPR-GAF/MDPN de fecha 23 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización emite opinión técnica favorable sobre el proyecto de ordenanza, pues se enmarca dentro de los lineamientos que establecen las normativas de la materia, y recomienda que el proyecto sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal pertinente;

Que, con el Informe N° 370-2021-GAJ/MDPN de fecha 23 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable el proyecto de ordenanza de Régimen de aplicación de sanciones administrativas (RASA) y el cuadro único de infracciones y sanciones (CUIS) de la Municipalidad de Punta Negra, debiendo remitirse al pleno del Concejo para su aprobación, el mismo que mediante Proveído N° 985-2021-GM/MDPN de la Gerencia Municipal de fecha 23 de diciembre de 2021, fue remitido a la Secretaría General e Imagen Institucional para su correspondiente elevación al Concejo Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Que, con informe N° 003-2022-SGEII/MDPN de fecha 04 de enero de 2022, la Secretaría General e Imagen Institucional informa a la Gerencia Municipal que, en la sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2021 los miembros del Concejo Municipal solicitaron se amplíe la información brindada sobre la propuesta de ordenanza, incorporando un cuadro comparativo entre la propuesta de ordenanza y la que se encuentra vigente;

Que, por Informe N° 011-2022-GFC/MDPN de fecha 26 de enero de 2022, la Gerencia de Fiscalización y Control remite la ampliación al Proyecto de Ordenanza de Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, adjuntando cuadro comparativo para mayor ilustración;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 39° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente que obra en actas, con el Voto **POR MAYORÍA** del Pleno del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR, la Ordenanza que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, que consta de sesenta y tres (63) artículos, ocho (8) disposiciones complementarias, transitorias y finales y dos (2) anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JBT

JULIA IBET TATAJE TABOADA
ALCALDE

